PATRONATOS delos Marqueſes de Cañete.

EN TODA LA RELIGION DE SAN. FRANCISCO.

Al Illmo Sr D. Iuan. Andres Hurtado de Mendoça. V. Marques de Cañete y primero patron.

En Roma en la Emprenta de Alonso Chiacon. 1625. Superiorum permissu.

FR. Bernardino de Sena Miniſtro General y ſieruo de toda la Orden de nueſtro Padre San Franciſco, &c. Por las preſentes concedo licencia al Padre Fr. Iuan Baptiſta Sanchez Predicador y Cuſtodio de nueſtra Prouincia de Carthagena paraque pueda hazer imprimir las eſcrituras, y ofrecimientos de limoſna que hizieron los Illuſtriſſimos Señores Marqueſes de Cañete para las Congregaciones Generales de Eſpaña, y Capitulos Generales de Ytalia con las clauſulas, y acceptacion de Patronatos que nueſtra ſagrada Religion ha hecho por debida correſpondencia, y aſſimiſmo el ſermon que predicò el Padre Fr. Iuan Collátes Prouincial de Aragon en las honrras que nueſtro Capitulo General hizo alos Diffuntos delos dichos Señores Marqueſes concurriendo las demas licencias que diſpone el ſagrado Concilio. Dada en nueſtro Conuento de Araceli de Roma a 28. de Iulio de 1625.

Fr. Bernardino de Sena
Miniſtro General.

Imprimatur, si videbitur Reuerendiss. P. Mag. Sac. Pal. Apost.

A. Episcopus Hieracen. Vicesgerens.

Imprimatur

Fr. Andræas Biscionus Ord. Prædic. Prædicator Generalis; & Socius Reuerendiss. Patris Fratris Nicolai Rodulfi, Sac. Apost. Pal. Mag.

AL ILLVSTRISS. SEÑOR

D. IVAN ANDRES HVRTADO DE MENDOZA

MARQVES DE CAÑETE

Gentilhombre dela Camara de su Mageſtad, Guardamayor dela Ciudad de Cuenca, y Theſſorero dela caſa dela moneda.

ILLLVSTRISS. SEÑOR.

MVCHOS ſon los que podrian teſtificar dela ſingular piedad, y deuocion de V.S. Illuſtriſſima, acerca de nueſtra ſagrada Religion (heredo de ſus nobiliſſimos progenitores), pero entretantos, bien me ſera licito de poner deſlo, con la verdad que han viſto por ſus ojos, y tocado con ſus manos, no ſolo Prouincia de 36. Conuentos, y Familia que incluye Reynos y naciones diuerſas ſino toda mi ſeraphica Religion que cõſta de dos Familias, Vltramontana, y Ciſmontana, y en ellas abraça no ſolo toda la Chriſtiandad, ſino Reynos y Imperios de naciones barbaras.

Prouincia porque demas de tener V.S. Illuſtriſſ. en la de Carthagena vno delos bien acabados, y adornados Conuentos que tie-

ne toda mi Religion en su Villa de San Lorencio dela Parrilla, quiso V. S. illustrarle dotando con limosna fija de 300. ducados las Cõgregaciones, o Capitulos intermedios de aquella Prouincia para que alli se celebren a su costa, y expensas perpetuamente, auiendose celebrado ya dos.

Familia porque dela Vltramontana que consta de 56. Prouincias es V. Illustriß. Patron meritissimo desde el año de 1621. en el qual le admitio por tal la Religion congregada en la Ciudad de Segobia, viendose obligada a ello por auerla sustentado V. S. tan abundantemente, assistiendo personalmente y regalando alos Vocales con breuiarios, sombreros, sendalias, y otras cosas dignas de su deuocion, obligandose asi, y a sus successores en lo por venir, a hazer perpetuamente esta misma limosna en todas en las demas Congregaciones generales, como consta dela escritura, cuya celebre memoria, y patronato, no solo ha confirmado todo el Capitulo General cõgregado en Roma este año por su decreto, sino la Santidad de nuestro Señor Vrbano Papa VIII por su Breue.

Ni ha dejado de experimentar esta liberalidad, y deuocion, toda mi Religion, pues a toda ella congregada en dos Familias, este Pentecostes de 1625. en este Conuento de Araceli de Roma ha hecho V. S. Illustrissima la costa, sustentando con su limosna casi 1500. Religiosos, con que de nueuo, no vna Prouincia sola, no vna Familia sola sino ambas juntas, y en ellas toda la Religion Francisca na se ha visto obligada a admitir a V. S. por su Patron.

Obras son estas con que V. S. Illustriß. ha hechado el resto a su deuocion illustrando con ellas no solo su alma, sino su nobilissima, y antiquissima casa para muchos siglos con memorias tan celebres. Porque si el Excellentissimo Marques Don Garcia de buena mem. su Padre la illustrò tanto, y se hizo celebre en el mundo conquistando Reynos, y dejandolos en manos de su Señor y Rey natural, V. S.

se ha

se ha hecho mucho mas, auiendo por este camino conquistado cora-
zones catholicos, y religiosos de todas naciones, y de Reynos tan
estraños, dandose a conocer a todos por su liberalidad y obras heroy-
cas, y quedando todos obligados perpetuamente a encomendar a
Dios tan vniuersal bien hechor dela Religion, y a toda su casa.

De todo esto se ha seruido V.S. Illustrissima que yo sea el in-
strumento auiendome dado la mano, y sus poderes en España, y
Italia para su disposicion, saliendo yo muy premiado con que ayan
venido aeffetto, y tan a satisfacion de ambas partes, y aunque co-
nozco que su intento no ha sido jamas de que se publiquen estas ac-
ciones segun el consejo de Christo, Matt. 6. Nesciat sinistra tua
quod facit dextera, me hallo con obligacion de ponerlas en la plaça
del mundo, y a vista de todos para que le siruan de exemplo: Et vi-
deant opera tua, ac glorificent Patrem nostrum qui in cæli-
est. Matt. 5 Imprimiendo las dos escrituras de Patronatos, decre-
tos dela Religion, Breue de su Sanctidad y sermon que predicò tan
doctamente quanto gravemente en este Conuento de Araceli el P. Fr. Iua
Francisco Collantes Prouincial de Aragon Miercoles despues d
Penthecostes, que fue el dia en que toda la Religion hizo honrras e
el alos progenitores de V. S. Illustrissima.

Tambien tuue intento se imprimiessen aqui por menor las accio
nes, y successos de todo nuestro Capitulo General dedicadolas a V.S
como a su legitimo Patron, pero justas causas, y reguladas con ra
zon superior le impidieron.

Con occasion del Año Santo se prolongaron algunos Capitulo
Generales de diuersas Religiones, y assi se vinieron a celebrar en es
mismo Penthecostes entre otros el dela nuestra, el de San Agustin
del Carmen, Seruitas, Religiosos Franciscos Claustrales, y Capu
chinos. Pero el nuestro fue mas celebre, y singular, y de mayor concu
so, y mas fauorecido de su Sanctidad, auiendose seruido de darnos en
por

por Presidente al Illustrissimo Señor Fr. D. Antonio Barberino Cardenal de S. Onofre Religioso de S. Frãcisco su charissimo Hermano. Auia sido costumbre antiquissima en nuestra Religion el limitar que los Vocales no entrassen en las cassas capitulares hasta el Miercoles immediato ala fiesta de Penthecostes; y en esta misma conformidad auia precedido este mandato este año por todas las Prouincias dela Religion, siendo los fines principales euitar confusiones, y gastos, que para Religiosos tan pobres, es precissamente necessario. Pero esta vez huuo para todos los nuestros dispensa general, demanera que alos primeros de Mayo se hallaba ya todo el Capitulo General congregado en este Conuento, no debiendo ser su entrada hasta los 14. No pudiera abrirse la puerta para lo dicho, sino stuuiera de antemano la limosna de los 4800. ducados que cõ tãta liberalidad auia offrecido, y dado V. S. Illustrissima, y assi con ella se pudo sustentar tanto numero de Religiosos vn mes entero. Y ellos pudieron con comodidad hazer sus deuociones para ganar el Año Santo.

Fue cosa marauillosa la paz y conformidad grande que huuo en nuestro Capitulo, pues con auer concurrido ael el numero de Religiosos referido, parecia este Conuento en el silencio, y recogimiento, aun la misma noche, y mañana antes dela elecion de Ministro General vn Conuento de Santa Cathalina del monte en nuestra Prouincia de Carthagena, o el del Abrojo en el dela Concepcion, y conocio bien esta paz y vnion el dicho Señor Cardenal Presidente, pues hallando no ser necessaria su assistencia, se boluio a dormir al palacio de su Santidad que es el de su habitacion.

Gran parte y aun el todo desta concordia fue el hallarse presente el Reuerendiss. P. Fr. Bernardino de Sena, porquien desde su llegada a Italia corrio communmente la voz de General, y la difficultad que se conocia de no inclinarse a aceptar, se allanò en su Reuerendissima por las conueniencias de nuestra Monarchia, y dela

misma

misma Religion, pues de ambas Familias era aclamado en cuya consequencia Españoles, Franceses, Italianos, Alemanes, Polacos, y delas demas naciones cõcurrimos asu eleccion con particular cõtẽto. Tuuole muy grande su Sanctidad, assi luego que se le dio la nueua della, como en la occasion en que aquella tarde dela eleccion besaron el pie asu Beatitud los dos Generales presente, y passado, alos quales recibio con singulares demostraciones de agrado, y dando su bendicion al nueuo General le ordeno el Papa de su proprio motu declarase luego por Comissario General desta Familia al Reuerendissimo P. F. Benigno de Genoua General passado como en effecto se hizo.

El dia siguiente, que fue el Domingo de Pentecostes, dichas Visperas, salio deste Conuento de Araceli en procession todo el Capitulo General con todos los Religiosos que en el se hallaron, para besar el pie asu Sanctidad, que fue vna cosa digna de ser vista, por las calles de Roma, porque toda ella se atraueso de parte a parte, y cõ estar nuestro Conuento distante del sacro Palacio media legua y mas, me asseguran que a penas auia salido el nueuo General de nuestra Yglesia, quando llegaban ya cerca de S. Pedro los primeros Religiosos dela Procession, fueron todos besando el pie asu Sanctidad, y recibiendo del la bendicion, y viniendo cerca dessi entre otros Perlados, y Obispos vno dela misma Religion que conocia los sugetos della, se los yua dando a conocer al Papa, el qual concedio a cada Religioso delos presentes a cincuanta benediciones de los cinco Santos, y de S. Carlos, y alos Vocales nos concedio a 200. y para cada subdito del General assi Frayle como Monja de toda la Religion vna bendicion, con que todos boluimos consolados en el Señor.

El dia siguiente Lunes, con vn extraordinario que salio de aqui para Madrid, escriuio asu Magestad, su Embaxador el Señor Duque de Pastrana la eleccion del nueuo General Español, la que fue recebida con particular demonstracion de gusto, auiendose dado su

Mage-

Magestad por muy seruido della como tambien lo ha significado por sus Reales cartas.

Los exercicios de conclusiones, y sermones en todas lenguas que huuo en este tiepo en esta Yglesia mañana, y tarde, siendo cada acto digno dela primacia, fueron muy para ponderarse; pero entre los que de nuestras Prouincias de España lucieron mas, y quedo mas nobre en opinion de todas naciones, assi in Presidente, como en argumentos, ingenio, y destreza del respondiente; fueron, las que en nombre de mi Prouincia de Carthagena, y de toda la Religion dedico a V.S.I. el Padre Fr. Pedro Martinez Collegial del Collegio de S. Pedro, y S. Pablo de Alcala; Presidiendoselas con notable satisfacion de todos el Padre Prouincial Fr. Francisco Reluz, auiendosele dado por mejor, y mas escogido dia para ellas, el mismo en que se dio principio alas acciones Capitulares, que fue el Miercoles antecedente ala eleccion, y con razon, pues eran dedicadas a nuestro Patron; Honrraronlas entre otros muchos Señores Arzobispos, Obispos, y otros Perlados, los Illustrissimos Señores el Señor Cardenal de Trejo, y el Señor Abbad Don Francisco Pereti hijo mayorazgo del Principe de Benafre deudo de V.S. y Nepote de aquel gran Pontifice Sixto V.

No es comparable en la Christiandad (para confusion delos hereges) la charidad grande, que se exercita en Roma el Año Santo especialmente entre otros muchos Hospitales, en el dela Santissima Trinidad, donde son hospedados regaladamente con cama, y cena quatro dias continuos, y en muchos delos del año se han hallado por lista en el dicho Hospital solo en vn dia 12. mil peregrinos, no faltando en los demas del año vn grueso numero dellos, y quando en el faltan camas, los embian con polizas alos palacios de Cardenales, y otros Señores, labando los pies, y administrando en la comida alos peregrinos los Señores de titulo, Cardenales, y otros Perlados, y gente principal, y algunos dias desta Quaresima passada lo ha hecho en

chò en persona su Santidad; y alas peregrinas las Señoras de titulo, y otras nobles Matronas, sinque se aya faltado jamas aeste exercicio. Gran cosa es esto por cierto; Pero al fin estas limosnas salen dela piedad de todos los fieles de Roma, y del contorno a donde se hallan tantos Principes, gente tan rica, y poderosa. Peroque V. S. Illustrissima hospedasse este Año Santo en Roma, y administrasse de todo lo necessario por espacio de vn mes casi 1500. Religiosos, y que esto no sea de 25. en 25. años como Año Santo sino de 12. en 12. y por dos vezes en Italia, y en España, y que obligue ahazer lo mismo assus successores para siempre, esto es lo que sobre todo mueue a piedad, y exemplo a todo el mundo, y q assegurarnos grandes creces, y augmentos en lo spiritual, y temporal en la casa de V. S. Illustrissima.

Y no es menos de considerar la piedad grande con que de su parte ha acudido mi Señora la Marquesa aestas obras, ni deur menos reconocimiento la Religion toda assu Señoria Illustriss. pues desde que se dio principio en Madrid atratar dellas, me encomendo con singular affecto le fuesse auisando dela resolucion qu se tomaba en su execucion, solicitando, y alentando los medios para ello; mostrando notable gusto en las occasiones de buenos despachos, y dando nueua dellos a persona, de su calidad como otra piadosa del Euangelio que bañada en gozo dezia a sus amigos: Congratulamini mihi quia inueni drachmam desideratam, les daua occasion aque con emulacion Christiana, le diessen los parabienes de auer hallado para su casa las joyas, y grandezas mas ricas, que alcança ni tiene ningun grande de su valia en las Cortes de todos los Reyes. Tales son (Señor Illustrissimo) estos Patronatos. Bien hondas raizes tiene echada esta piedad en el alma de mi Señora la Marquesa (consuelo grande paraquien la ama tanto como V. S.) pues assi continua el occuparse en obras tales, que luego que llegò assu Villa de

San

San Lorencio dela Parrilla, puso los ojos en el adorno delas Yglesias, en solennizar las fiestas, y en particular las del Santissimo Sacramento, tiniendo por particular consuelo, que muchos dias del año este descubierto, sin perdonar diligencia, ni gasto alguno; y conociendo quanto agrada a Dios la charidad con el proximo se ha puesto en cuydado de hazer vn Hospital de S. Alexo auiendole yà remitido desde aqui por orden de su Señoria Illustriss. quadros de mucha costa, y Reliquias para el; cuya occupacion, y diuertimiento se debe mas embidiar, que los fauores, y priuanzas acerca delas personas Reales, siendo assi que en estas experimentamos por horas tantos altos, y bajos; y el priuar con Dios (que por este camino es seguro) es reynar para siempre. De tales plantas, que frutos podemos esperar para herederos, y successores en estos Patronatos, frutos al fin de piedad, y deuocion alla Religion de San Francisco. A todos Padres, y Hijos conserue el Señor en su gracia. Araceli de Roma 6. de Setiembre. 1625.

Fr. Iuan Baptista Sanchez.

OFRE-

OFRECIMIENTO
DE LOS SEÑORES
MARQVESES
DE CAÑETE

DE HAZER PERPETVAMENTE A su costa el gasto en las Congregaciones Generales.

DON Iuan Andres Hurtado de Mendoça, y Doña Maria de Cardenas su muger Marqueses de Cañete, dicen, que siempre han tenido, y tienen particular deuocion, y amor al Seraphico Padre San Francisco, y a su sagrada Religion, como lo han mostrado en el Patronazgo, y fundacion, que del Conuento dela misma Orden hizieron en su Villa de San Laurencio dela Parrilla; y en auer dotado en el para siempre los Capitulos intermedios dela Prouincia de Carthagena, y no se contentando con esto, por yr siempre su deuocion en mucho augmento, han desseado hazer vn auentajado seruicio aesta Religion, y aesta causa por medio del Padre Fr. Iuan Baptista Sanchez Guardian del Conuento de Villanueba de los Infantes, trataron con V. Reuerendissima, y con el Padre Comissario General, les concediesse el dotar para siempre las

A Con-

Congregaciones Generales de toda esta familia: Y para dar principio a la execucion ofrecieron hazer esta primera que se haze en la Ciudad de Segouia, por su cuenta, y acosta suya, y VV. Reuerendissimas aceptaron la dicha dotacion, admitiendolos por Patrones perpetuos desta sagrada Religion, como consta de vna carta escrita de V. Reuerédissima al dicho P. Fr. Iuan Bapusta desde la Villa de Carrion, donde al presente estaua, y de otro escrito, o peticion hecha por los dichos Marqueses, ofreciédose VV. Reuerédissimas mostrarse agradecidos en nombre de la Religion, remitiendo en esta parte el assiento dello al dicho Padre Fr. Iuan Baptista, y su mayor firmeça, y confirmacion para esta Congregacion; Y porque la occasion es llegada, y los dichos Marqueses quieren per su parte no aya falta en lo que tienen offrecido, sino que tambien quede assegurado, y cierto, perpetuamente, demas dela limosna que han dado ante mano, con que se ha hecho, y haze el gasto desta Congregacion, offrecen que desde luego situaran docientos ducados en juros, o en otra renta de marauedis fixa, segura, y perpetua en cada vn año para el gasto de las dichas Congregaciones Generales, que llaman intermedias en España, que se hazen de doze en doze años, con lo qual estaran prompros para cada Congregacion 2400. ducados, y como se vayan cobrando los dichos 200. ducados en cada vn año, se han de depositar en vn arca de tres llaues, que ha de auer en el Monasterio de San Francisco de Cuenca; vna de las quales terna el Sindico que es, o fuere del dicho Monasterio, y la otra el Marques de Cañete, o su Tiniente de Guarda mayor dela dicha Ciudad, o la persona que su Señoria quisiere

siere que la tenga en su nombre, que esto queda a su disposicion, y despues de sus dias la persona, o personas a quien por vltima voluntad, o donacion, o por otra qual quiera manera el dicho Marques nombrare por succesores en este Patronazgo, o a falta della, el que fuere su heredero, y la tercera el Capellan mayor de la Capilla de sancti Spiritus Patronazgo de los dichos Marqueses de Cañete, sita en la Catredal dela dicha Ciudad de Cuenca, con obligacion de tener vn libro en la misma arca, donde se asiente la cuenta y raçon de lo que entrare, y saliere della, y el duplicado deste ha de estar en la contaduria del dicho Marques de Cañete, y despues de sus dias en la de sus succesores en este Patronazgo, donde el thesorero que fuere desta memoria, ha de tener su cuenta, cargandole todo lo que huuiere cobrado dela dicha renta, o juros, y reciuendole en data lo que pareciere auer pagado por libranças de los dichos Capellan mayor de Sancti Spiritus, y del Marques, o quien en su nombre, o de su succesor tuuiere la otra llaue, como sea para compras, y empleos, y otros gastos dela dicha Congregacion General, y por orden de vno de los Reuerendissimos General dela Orden, o Comissario General que fueren, y no por otro, ni para otro ningun effecto, y paraque la dicha cuenta se tome con la justificacion que se requiere, pueda el Prouincial que ala saçon fuere de aquella Prouincia de Carthagena, nombrar vna persona que se halle presente a tomarla con el cõtador del dicho Marques, o de su succesor en el dicho Patronazgo, o a reueerla cada, y quãdo que quisiere, paraque esten ener los dichos 2400. ducados quando se aya de hazer qualquiera de las dichas Congregaciones

Generales, y con esto se podra cumplir la intencion, y voluntad de los dichos Marqueses de Cañete, que solo es de que este seruicio que hazen a San Francisco, y por el a su sagrada Religion, quede y este con la seguridad, y firmeça que se requiere, y que sus successores no solo no lo puedan mudar, quitar, ni alterar en todo, ni en parte aora, ni en ningun tiempo, pero antes conseruen, y continuen la deuocion, que ellos tienen, y sus passados han tenido con esta orden, como tambien confian que tan poco por parte dela Religion abra mudança ni nouedad en lo asentado, y asi supplican a V. Reuerendissima, y aesta Reuerenda Congregacion ordenen lo que fueren seruidos, porque lo que ellos principalmente desean es, que se acepte la voluntad que tienen de ser verdaderos sieruos desta sancta Religion,

El Marques de Cañete, La Marquesa de Cañete.

DECRETO Y ACCEPTACION DELA Congregacion General, y institucion que haze de Patrones de toda la Familia en los Illustrissimos Marqueses de Cañete.

EN el Conuento de San Francisco dela Ciudad de Segouia a tres dias del mes de Iunio de mill y seyscientos y veynte y vn años, auiendose leydo en pleno diffinitorio desta Congregacion, y Capitulo General intermedio de toda esta familia Cismontana, la peticion atras contenida delos Illustrissimos Señores Don Iuan Andres Hurtado de Mendoça, y Doña Maria de Cardenas Marqueses de Cañete; y auiendo visto la afectuosa piedad, y deuocion

que

que sus Señorias tienen a nuestro Seraphico Padre San Francisco, y a su sagrada Religion, como en particular lo ha manifestado el Marques en esta ocasion assistiendo personalmente en este dicho Conuento, sustentando a todos los vocales con sus limosnas. Vnanimes y conformes dixeron que aceptauan, y aceptaron la gracia, y limosna que sus Señorias Illustrissimas hazen a nuestra sagrada Religion en lo por venir, en la forma y manera que pueden; y porque la firmeça deste negocio pende de aquella, con que sus Señorias la fundaren, y ala Religion toca solamente aceptarla, y obligarse a recompensarle con oraciones, y otros sufragios espirituales tan grandeuocion, assientan desde luego guardar con sus Señorias, y con sus successores los puntos siguientes.

Lo primero se assienta que reciuen a sus Señorias por patrones de toda esta Familia, y se les guardaran en toda ella todas las exempciones que de derecho se guardan con los Patrones.

Item que todas las Congregaciones Generales que se vbieren de celebrar en España, que son de doze en doze años, en caso que no se ayan de tener en Madrid, o en otra parte que sea corte de su Magestad, pide esta Congregacion General desde luego a los Reuerendissimos Generales successores, y a cada vno dellos de por si, quieran celebrar siempre las dichas Congregaciones Generales en el Conuento de San Francisco de la Ciudad de Cuenca, donde los dichos Señores Marqueses son Guardas mayor, y tienen su casa Capilla y entierro.

Item que todas las missas que dixeren todos los Vocales,

y los

y los demas Religiosos que concurrieren a la dicha Congregacion General todo el tiempo que durare, hasta que se despidan los Vocales, se diran por la intencion de los Señores Marqueses, y Marquesa de Cañete, y de sus succesores en este Patronazgo, que le podran dexar aquien fueren seruidos.

Item que el martes en la tarde que es el tercero dia de Pasqua del Espiritu sancto, en la qual ordinariamente se suelen celebrar las dichas Congregaciones, o en vno de los que las celebraren despues de hecha la eleccion de Comissario General, perpetuamente y en cada vna dellas, se dira vna vigilia con su responso por toda la Congregacion general, y el dia siguiente missa de Requiem, sermon, y responso por los dichos Patrones, y todos los Religiosos que alli se hallaren celebraran de Requiem aquel dia por la misma intencion.

Item que en la tabla de todas las dichas Congregaciones generales, se encomendara que todos los Religiosos desta dicha Familia diga vna missa por ellos, y alos que no fueren Sacerdotes que encomienden a Dios a sus Señorias diciendo cien Pater noster, y cien Aue Marias cada vno.

Item que dado caso, que por peste, guerras, o por otra qualquiera causa justa, nose pudieren juntar a Congregacion general todos los Vocales desta Familia, offrecen en quanto pueden en nombre de los Reuerendissimos succesores, que en la que se hiziere particular, se hagan los dichos sufragios, y se digan las missas contenidas en la clausula antecedente, conforme el numero de los Religiosos Sacerdotes, que se suelen juntar en las Congregaciones generales

les, donde se hallan todos los Vocales dela Familia, repartiendolos por toda ella.

Item que quando despues de largos años, fuere nuestro Señor seruido de lleuarse para si alos dichos Señores Marqueses, o aqualquiera dellos, y de sus succesores en este Patronazgo, el Reuerendissimo Padre General, o el Comissario General que fuere dela familia mandara por sus patentes que en todos los Conuentos, y en cada vno della se diga missa cantada con su vigilia, y sermon, por cada vno de los dichos Patrones marido y muger, encargando assimismo alos demas Religiosos Sacerdotes vna missa, y a los coristas, y legos, y alas Religiosas les encomienden a Dios en sus oraciones, y la buena direcion en sus negocios.

Item se declara que todo lo que se asienta, y la orden concede alos dichos Señores Marqueses Don Iuan Andres Hurtado de Mendoça, y Doña Maria de Cardenas que oy viuen, se asienta, y concede dela misma manera con todos sus succesores en este Patronazgo, y de que no les sera quitado en tiempo alguno por ninguna causa, o respecto.

Item que desta fundacion procurara la Orden traer dentro de vn año confirmacion de su sanctitad por cuenta delos dichos Señores Marqueses.

Y en quanto al deposito de la limosna que sus Señorias pretenden hazer en nuestro Conuento de San Francisco de Cuenca, se les supplica sea en su Capilla, o en otra parte por ser mas conforme ala pureça de nuestro estado. Y asi se decreto, y determino en pleno diffinitorio, en cuyo testimonio lo firmaron nuestros Padres Reuerendissimos Ministro, y Comissario General, con los demas Padres Diffinidores

res desta familia, y se sellò con el sello mayor dela Orden oy dicho dia tres del mes de Iunio de mill y seyscientos y veinte y vn años.

Fr. Benigno de Genoua Ministro General.
Fr. Iuan Venido Comissario General de Yndias.
Fr. Alonso de Vargas Diffinidor general.
Fr. Ioan. Custeldio Diffinidor general.
Fr. Hugo Cauello Diffinidor general.

Fr. Bernardino de Sena Comissario General.
Fr. Antonio Daça Comissario dela Curia.
Fr. Diego de Vera Diffinidor general.
Fr. Iacobe Lafroigne Diffinidor general.
Fr. Pedro Corduerio Diffinidor general.

RATIFICACION DE LOS DICHOS Señores Marqueses de Cañete.

EN la Villa de Madrid a primero dia del mes de Iulio de mill y seyscientos y veynte y vn años, por ante mi el Notario publico Apostolico y Real, y en presencia de los testigos infraescritos, parecieron presentes los Señores Marqueses

queſes de Cañete Don Iuan Andres Hurtado de Mendoça, y Doña Maria de Cardenas ſu muger, aquien yo el preſente Notario y Eſcriuano doy fee que conozco, y ambos ados con licencia que la dicha Señora Marqueſa pedio al dicho Señor Marques de Cañete ſu marido, el qual ſe la dio para la cauſa infraeſcrita, ambos ados de ſu libera voluntad dixeron, que reconocian, y reconocieron el inſtrumento declaracion, y ofrecimiento de limoſna, que firmada de ambos los dichos Señores Marqueſes es el de ſuſo contenido, y las firmas que eſtan al pie del, declararon ſer ſuyas propias, eſcritas de ſu propria letra, firma, y mano ſin fraude, ni dolo alguno, y oy ſiendo neceſſario bueluen a hazer, y hazen la miſma declaracion, limoſna, y ofrecimiento ala Religion del Señor San Franciſco, ſegun, y como lo tienen eſcrito, aſſentado, y firmado, y cada vno deporſi ſe obligaron con ſus perſonas, bienes, y rentas de cumplir, y que cumpliran con el tenor y forma delo que anſi han prometido, ſegun y como en la dicha ſu declaracion, que agora reconocen, lo tienen ofrecido, y prometido, y ſiendo neceſſario acceptan, y bueluen a acceptar todo lo que la ſagrada Religion, Comiſſarios, y Diffinidores generales en ſu declaracion, ofrecen alos dichos Señores Marqueſes de Cañete, y a ſus Succeſſores; y otergaron eſte reconocimiento, declaracion, acceptacion, y obligacion en forma, quan baſtante de derecho ſe requiere, de que conſentieron ſe de ala parte dela Religion las copias y traslados que pidieren para el effecto contenido en los dichos inſtrumentos, y lo firmaron de ſus nombres, ſiendo preſentes por teſtigos Iuan de Montoya, y Don Diego de Torres criados delos Señores

Marqueſes, y Franciſco de Yanguas Eſcriuano de ſu Mageſtad vezinos y eſtantes en la dicha Villa, el Marques de Cañete, la Marqueſa de Cañete; antemi Eugenio Lopez Notario y Eſcriuano publico. Yo el dicho Eugenio Lopez Notario publico Apoſtolico, y Real, y del numero dela audiencia Arçobiſpal de Madrid, que preſente fui alo que dicho es con los Marqueſes de Cañete, y con los teſtigos lo ſigne, y firme en teſtimonio de verdad, Eugenio Lopez Notario publico.

FACVLTAS APOSTOLICA ASSIGNANDI per viam eleemoſynæ Congregationibus Generalibus Ordinis S. Franciſci 2400. ducatorum monetæ.

VRBANVS PAPA VIII. Ad futuram rei memoriam. Exponi nobis nuper fecit Dilectus filius Ioannes Andreas Hurtado de Mendoça Marchio de Cañete quod ipſe pro eo, quem erga Ordinem Minorum Sancti Franciſci de obſeruantia nuncupatũ, gerit deuotionis, affectu, ac vt Congregationibus generalibus intermedijs nuncupatis Fratrum eiuſdem Ordinis vltra montes commorantium, in ſingulos duodecim annos celebrari ſolitis, de aliquo ſubuentionis auxilio prouideatur, ſe obligare ac hæredes ſuos, vſque in perpetuum grauare intendit, vt eiſdem Congregationibus duo mille & quadringentos ducatos monetæ Hiſpaniarum pro expenſarum oneribus, in huiuſmodi Congregationum celebrationibus fieri ſolitarum ſupportandis, quandocunque earum tempus aduenerit, realiter & cum effectu perſoluere teneantur. Quare nobis humiliter

liter supplicari fecit, quatenus desuper opportune prouidere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur, qui pijs fidelium votis, ijs præsertim per quæ personarum sub suaui Religionis iugo altissimo famulantium, necessitatibus occurritur, libēter annuimus, Ioannem Andream præfatum, specialibus fauoribus & gratijs prosequi volentes, & à quibusuis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsq. Ecclesiasticis sententijs, censuris, & pœnis, à iure vel ab homine quauis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absoluentes, & absolutum fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, eidem Ioanni Andreæ quatenus se necnon hæredes, & successores suos, duomille, & quadringentos ducatos huiusmodi dictis Fratribus pro Congregationibus prædictis assignare, ac se, hæredesq. suos, etiam in perpetuum, etiam sub pœnis eius arbitrio imponendis, de reditu duorum millium, & quadringentorum ducatorum huiusmodi eisdem Fratribus ad effectum prædictum perpetuo præstando, & soluendo, efficaciter obligare, necnon quæcunque instrumenta seu scripturas, licita tamen, seu licitas celebrare, ac stipulare, Fratribus verò prædictis, vt reditum huiusmodi eleemosinæ tantum nomine petere, ac percipere, exigere, & leuare, ac in dictarum Congregationum dumtaxat, & non alios vsus conuertere, liberè & licitè respectiuè possint, & valeant, Apostolica auctoritate tenore præsentium concedimus, & indulgemus. Decernentes præsentes litteras, ac illarum vigore faciendas, obligationem etiam pœnalem huiusmodi, postquā factæ fuerint, validas, firmas, & efficaces existere, &

fore, ſuosq. plenarios, & integros effectus ſortiri, & obtinere, ac ab omnibus ad quos ſpectat, & in futurum quomodolibet ſpectabit firmiter obſeruari, & adimpleri debere, ſicq. per quoſcunque Iudices ordinarios, & delegatos, etiam cauſarum Palatij Apoſtolici Auditores iudicari, & diffiniri debere, ac irritum, & inane, ſi ſecus ſuper his à quoquam quauis auctoritate ſcienter, vel ignoranter contigerit attentari; Non obſtantibus conſtitutionibus, & ordinationibus Apoſtolicis, necnon dicti ordinis etiàm iuramento, confirmatione Apoſtolica, vel quauis firmitate alia roboratis, ſtatutis, & conſuetudinibus, priuilegijs quoque indultis, & litteris Apoſtolicis in contrarium præmiſſorum quomodolibet conceſſis, confirmatis, & innouatis. Quibus omnibus & ſingulis, eorum omnium tenores præſentibus pro plene & ſufficienter expreſſis habentes, illis alias in ſuo robore permanſuris, hac vice duntaxat, ſpecialiter & expreſsè derogamus, cæterisq. contrarijs quibuſcumq. Datum Romæ apud ſanctum Petrum ſub Annulo Piſcatoris die xxiij. Maij M.DC.XXV. Pontificatus Noſtri anno ſecundo.

Vlpius Theatinus.

Locus ✠ Annuli Piſcatoris.

OFRE-

OFRECIMIENTO
DE LOS SEÑORES
MARQVESES
DE CAÑETE

DE HAZER PERPETVAMENTE A su costa el gasto en los Capitulos Generales de Ytalia dela Orden de San Francisco.

DON Iuan Andres Hurtado de Mendoça Marques de Cañete, y la Marquesa Doña Maria de Cardenas su muger dicen, que despues de auer mostrado el desseo de auantajarse en el seruicio del Seraphico Padre S. Francisco, y a su sagrada Religion, en pedir a V. Reuerendissima les concediese el Patronazgo desta Congregacion general, han sabido que el Capitulo General dela Orden que se celebra en Ytalia, se haze a costa y por espensas della, y desseando que no les quede cosa por grande que sea, en que mas y mas puedan mostrar su mucho amor y deuocion para con el dicho Santo y su Religion, han ofrecido assimismo a V. Reuerendissima hazerle perpetuamente, siempre que se celebrare, y hizieran lo mismo con el de España, a no auerle tomado asu cargo los Condes de

Chin-

Chinchon, y V. Reuerendisima remitio el asiento dello al Padre Fr. Iuan Baptista Sanchez Guardian del Conuento de Villanueua delos Infantes. Y porque los dichos Marqueses estan prestos de cumplir por su parte lo que tienen ofrecido, y lo haran en la misma forma, y manera que lo tienen dispuesto en la dotacion desta Congregacion, saluo que la situacion ha de ser de 350. ducados de renta por ser mayor el concurso de Religiosos, y la costa. A V. Reuerendisima, y aesta Reuerenda Congregacion suplican, que en quanto pueden por su parte sean seruidos de acceptarles por Patrones generales perpetuos desta sagrada Religion, paraque el Capitulo General proximo venidero que se ha de celebrar en Ytalia con mas gusto lo haga con el exemplo de tan santa y graue Congregacion, de quien confian que ha de exortar, y pedir al dicho Capitulo la confirme, sinque aya nouedad ni se falte alo que con ellos esta assentado.

El Marques de Cañete, La Marquesa de Cañete.

DECRETO Y ACCEPTACION HECHA por la Familia Cismontana dela limosna, y Patronato de los Señores Marqueses de Cañete para los Capitulos Generales de Italia.

EN el Conuento de San Francisco dela Ciudad de Segouia, a tres dias del mes de Iunio, de mill y seyscientos y veynte y vn años, auiendose leydo en pleno diffinitorio desta Congregacion, y Capitulo General intermedio de toda esta familia Cismontana, la peticion atras contenida delos Illustrisimos Señores Don Iuan Andres Hurtado

tado de Mendoça, y Doña Maria de Cardenas Marqueses de Cañete; y auiendo visto la afectuosa piedad, y deuocion que sus Señorias tienen a nuestro Seraphico Padre San Francisco, y a su sagrada Religion, como en particular lo han manifestado, sirviendose de sustentar perpetuamente, y dotar las Congregaciones Generales desta dicha Familia, vnanimes y conformes dixeron, que en quanto es dela parte dela dicha Familia, y en nombre della, acceptaban y acceptaron la gracia, limosna, y dotacion que sus Señorias Illustrisimas hazen a toda nuestra sagrada Religion, tiniendo por bien de dotar todos los Capitulos Generales que se celebran en Ytalia, donde se juntan las dos Familias (en la forma, y manera que pueden) remitiendo la firmeça, y asiento a aquella con que sus Señorias la fundaren, y la reualidacion quanto a nuestra parte, al Capitulo General proximo que viene, y en el entretanto, desseando recompensar en algo tan gran deuocion, asientan desde luego guardar con sus Señorias, y con sus succesores los puntos siguientes.

Lo primero que reciuen a sus Señorias por Patrones de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco, y como a tales les guardaran todas las exempciones que por derecho se guardan a todos los Patrones.

Item que todas las missas que dixeren en todos nuestros Capitulos Generales de Ytalia, todo el tiempo que duraren, se diran por la intencion de sus Señorias, o de sus succesores en el Patronazgo.

Item que el primero dia que no fuere fiesta, despues de auer hecho la eleccion de General, se haran vnas honrras solemnes por los dichos Señores Patrones, o por sus succesores

res en el Patronazgo diciendo el dia antes vna Vigilia, y el dia de las honrras Missa de Requiem y Sermon, y todos los Religiosos celebraran de Requiem.

Item que en la tabla de todos los Capitulos Generales sobredichos, se encargara que todos los Religiosos dela Orden digan vna missa por ellos, y alos que no son Sacerdotes los encomienden a Dios en sus oraciones.

Item que quando despues de largos años, fuere nuestro Señor seruido de lleuarse para si alos dichos Señores Marqueses, o aqualquiera dellos, y de sus succesores en este Patronazgo, el Reuerendissimo Padre General que entonces fuere, o el Reuerendissimo Comissario General dela Familia, mandara por sus letras que en todos los Conuentos, de la Orden se diga vna missa cantada con su vigilia, y sermon por cada vno de losdichos Patrones, encargando assimismo a todos Religiosos Sacerdotes vna missa, y a los coristas, y legos, y alas Religiosas los encomienden a Dios en sus oraciones particulares, y la buena direccion en sus negocios.

Item se declara que todo lo que se asienta, y la Orden concede alos dichos Señores Marqueses se asienta, y concede dela misma manera con todos sus succesores en este Patronazgo, obligandose en quanto es de su parte, que no les sera quitado en tiempo alguno, por alguna causa ni respecto, y que procuraran asiente lo mismo todo el Capitulo General proximo venidero. Y assi se decretò, y determinò en pleno diffinitorio, en cuyo testimonio lo firmaron nuestros Padres Reuerendiss. Ministro y Comissario General con los demas Padres y Diffinidores desta Familia, y se sellò con el sello mayor dela Orden oy dicho dia.

Fr. Be-

Fr. Benigno de Genoua Ministro General.

Fr. Iuan Uenido Comissario General de Yndias.

Fr. Alonso de Vargas Diffinidor general.

Fr. Ioan. Cusseldio Diffinidor general.

Fr. Hugo Cauello Diffinidor general.

Fr. Bernardino de Sena Comissario General.

Fr. Antonio Daça Comissario dela Curia.

Fr. Diego de Uera Diffinidor general.

Fr. Iacobe Lafroigne Diffinidor general.

Fr. Pedro Corduerio Diffinidor general.

Entre las Constitutiones Generales de toda nuestra Familia recopiladas en Segouia que ha confirmado su Sanctidad por su Breue este año de 1625. estan estampados dos Decretos del tenor siguiente.

PATRONATVS GENERALIVM. *Congregacionum.*

OMnium Patrum vnanimi consensu, ac debita cum gratiarum actione recipitur Patronatus perpetuus

omnium generalium Comitiorum in hac Cismontana Familia vbilibet celebrandorum, quem Illustris.DD.Don Ioannes Andreas Hurtado de Mendoça, & D. Maria de Cardenas Marchiones de Cañete, sua in nostrum ordinem singulari pietate, ac deuotione dignati sunt expoſcere, & eleemoſyna neceſſaria, modo tamen nobis licito, dotare.

PATRONATVS CAPITVLORVM.

Generalium Vltramontanæ Familiæ.

ETiamque eodem conſenſu, eademquemet gratificatione, ab hac Ciſmontana Familia acceptatur Patronatus, omnium Capitulorum Generalium in Vltramontana Familia perpetuo celebrandorum per eoſdem Illuſtriſs.DD. Marchiones de Cañete ſimiliter expetitus, atque dotatus.

PODER DE LOS ILLVSTRISSIMOS

Señores Marqueſes de Cañete para pedir al Capitulo General y a ſu Sanctitad la confirmacion de los Patronatos.

SEpan quantos eſta carta de poder, vieren como nos Don Iuan Andres Hurtado de Mendoça, y Doña Maria Manrrique de Cardenas mi ligitima muger, Marqueſes de Cañete, reſidentes en eſta nueſtra Villa de San Lorencio dela Parrilla, con licencia, auctoridad, y expreſſo conſentimiento, que primero, y ante todas coſas, yo la dicha Marqueſa pido a ſu Señoria del dicho Señor Marques, para juntamente con ſu Señoria hazer, y otorgar eſta eſcritura, y lo que de yuſo en ella yra declarado; Y yo el dicho Marques con-

concedo la dicha licencia a ſu Señoria dela dicha Señora Marqueſa, para el effecto que la pide, y prometo no la reuocar en manera alguna ſo expreſſa obligacion que hago de mis bienes, y rentas. Y yo la dicha Marqueſa accepto la dicha licencia, y della vſando ambos ados juntos de mancomun renũciando las leyes dela mancomunidad en baſtante forma, otorgamos por eſta carta que damos nueſtro poder cumplido como de derecho ſe requiere, y es neceſſario para valer a el Padre Fr. Iuan Baptiſta Sanchez dela Orden de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco reſidente en la Ciudad de Roma Cuſtodio en la Prouincia de Carthagena, eſpecialmente paraque en nueſtro nombre, y como noſotros miſmos repreſentando nueſtras proprias perſonas parezca ante el Padre Reuerendiſsimo Fr. Benigno de Genoua Generaliſsimo dela dicha Orden, y demas Reuerendos Padres que ſe han de juntar para celebrar el Capitulo General eſte preſente año de 1625. en la dicha Ciudad de Roma, y pida, y ſuplique ſe confirmen, y aprueuen las eſcritturas, y capitulaciones que eſtan otorgadas entre nos, y ſus Reuerendiſsimas en el Diffinitorio, y Congregacion General que ſe celebrò en la Ciudad de Segobia, acerca delos Patronatos que tenemos aſſentados para ſer Patrones de los Capitulos Generales, que perpetuamente ſe han de celebrar en la dicha Ciudad de Roma, o otras quales quiera partes, y del dela Congregacion General que ſe ha de hazer en Eſpaña en la Villa de Madrid, o en la Ciudad de Cuenca, conforme a las dichas capitulaciones, pidiendo, y ſupplicando a ſu Sanctidad de nueſtro muy ſanto Padre Vrbano Octauo como en el dicho Capitulo General ſeamos admitidos, y recebidos

por tales Patroñes del dicho Capitulo General, y confirmacion de todo ello, segun dicho es, que nos desde luego aprobamos, y ratificamos las dichas capitulaciones, segun y como en ellas se contiene. En razon de todo lo qual haga las diligencias judiciales, y extrajudiciales que sean necessarias, hasta que lo dicho tenga cumplido effecto, y todo lo demas que nosotros hariamos, y hazer podriamos siendo presentes que siendo por el dicho Fr. Iuan Baptista Sanchez fecho, desde luego lo aprobamos, y ratificamos de verbo ad verbum, como en ello se contuuiere, y queremos nos comprehenda como si nos lo huuiessemos otorgado, que el poder que se requiere, y es necessario para lo dicho cada vna cosa, y parte dello, le damos con franca, libre, y general administracion; quanto fuere necessario alo que dicho es, con facultad de sostituyr vn Procurador dos o mas, y los reuocar, y y poner otros alos quales, y a el releuamos en forma de derecho, y para lo hauer por firme obligamos nuestros bienes, y rentas. Y yo la dicha Marquesa renuncio quales quier leyes especiales, y generales que en mi fauor esten concedidas y juro, y prometo de no yr contra esta escritura en manera alguna, ni en ningun tiempo, en cuya firmeça lo otorgamos ansi ante el presente Escriuano publico, y testigos yuso escritos en la Villa de San Lorencio dela Parrilla en nueue dias del mes de Henero de 1625. años siendo testigos el Señor Don Garcia Hurtado de Mendoça, y Lupercio de Heredia, y Garcia de Arnedos Lizana residentes en esta dicha Villa, y sus Señorias delos Señores otorgantes que doy fe conozco lo firmaron el Marques de Cañete, la Marquesa de Cañete, antemi Pedro Rentero.

PE-

PETICION DADA EN EL CAPITVLO General en que se pide confirmacion de los Patronatos.

Reuerendissimi Patres.

FRater Joannes Baptista Sanchez Custos Prouincia Carthaginensis nomine Illustrissimorum Dominorum, D. Ioannis Andreæ Hurtado de Mendoza, & D. Mariæ de Cardenas Marchionum de Cañete exponit, qualiter dicti Illustrissimi Domini in Congregatione Generali proximè præterita, habita in Ciuitate Segouiensi proposuerunt, se pro sua in ordinem deuotione, velle eidem perpetuam eleemosinam facere pro sumptibus, & expensis Capitulorum Generalium in Italia celebrandorum, certa quadam, & stabili quantitate, pro quolibet anno designata; quam deuotionem, & piam largitionem Familiæ Vltramontanæ in dicta Congregatione acceptauit; vltimam rei conclusionem, & firmitatem huic Capitulo Generali remittens, in quo dictæ eleemosinæ solutio inchoata est, sustentatis in eodem ex pia munificentia dictorum Illustrissimorum Marchionum, mille & quingentis circiter Religiosis. Vt autem constet præfatos Illustrissimos Dominos satisfeciisse, quantum est ex parte sua, piæ promissioni in fauorem Ordinis factæ. Supplicatur humiliter eorum nomine VV. Reuerendissimis PP. & huic Capitulo Generali dignentur reuidere scripta, oblationem, acceptationem, & reliqua, circa dictam fundationem, vel eleemosynæ perpetuæ elargitionem, facta, & transacta, eaque omnia admittere, & de nouo approbare, & confirmare, modo, & forma ad firmitatem, & stabilitatem fundationis, requisitis, & necessarijs; declarantes, satisfactum esse, hac vice, quantum

ad Capituli totius debitam, & largam sustentationem. Et insuper de nouo approbantes, & confirmantes similem Patronatum, seu piam fundationem, pro sustentatione Congregationum Generalium Familiæ Vltramontanæ penes eosdem Illustrissimos DD. Marchiones facta, cum omnibus clausulis in eadem contentis. Quibus dicti Illustrissimi Marchiones (vt intendunt præter Dei obsequium, quod præcipuum est, & sancti Francisci intercessione) nomen, non tàm Patronorum, quàm filiorum huius sanctæ, & seraphicæ Religionis consequentur.

Fr. Ioannes Baptista Sanchez.

DECRETUM TOTIVS CAPITVLI GENERALIS, per quod acceptantur in Patronos Illustrissimi Marchiones de Cañete,

PAtronatus perpetuus, totius Seraphicæ Religionis sancti Patris nostri Francisci, pro vtraque Familia, & omnium Generalium Capitulorum in Italia in posterũ celebrãdorũ, in præcedenti authentico Chyrographo contentus, cum omnibus suis clausulis, ac circunstantijs, quem Illustriss. D. D Ioannes Andreas Hurtado de Mẽdoça Marchio de Cãnete à claue aurea Regis Catholici, Custos maior perpetuus Ciuitatis Concheñ. Thesaurarius domus monetarum eiusdẽ Ciuitatis, Dominus Villarum de Pesadilla, & Valdolmos, Iudex maior de sacas rerum prohibitarum inter confines Regnorũ Castellæ, Aragoniæ, ac Valentiæ, & Dux hominum armatorum, & illustriss. D. D. Maria de Cardenas eius dilectissima coniux, ob singularem pietatis, ac deuotionis affectum erga prædictam nostram Religionem Seraphi-

phicam, ab ipsis continuo exhibitum, digniti sunt, eleemosina necessaria (modo tamen licito, ac nostræ paupertati minimè dissentaneo) fundare, pariterq. dotare; Patrum omnium Generalis definitorij, ac discretorij, in Vrbe hoc anno pro Generalibus comitijs habendis congregatorum, vnanimi consensu, ac debita cum gratiarũ actione, recipitur, approbatur, & quod iam approbatum, & acceptatum fuerat à Familia Vltramontana in proxima Generali Congregatione, Segouiæ celebrata die tertia Iunij 1621. tàm pro expensis pro futuris Congregationibus Generalibus in Hispania, quã pro prædictis Capitulis Generalibus in Italia celebrandis, cum omnibus clausulis, offertis, & suffragijs à dicta Religione obseruandis, quæ in hoc decreto habentur pro expressis, ab vtraque Familia nunc capitulariter congregatis, acceptatur, & confirmatur; Hac vero protestatione, quod non ex iure, siue iudicialiter (quod nostro statui, & professioni contradicit) sed eleemosynas, siue quantitates, pro singulis Capitulis, ac Congregationibus Generalibus, à prædictis Patronis oblatas, tantum eleemosinaliter, & ex gratia, & non alio modo, possumus, debemus, & intendimus in futurum petere. Si verò prædictus Illustriss. Patronus de Religione nostra optimè meritus, hæredes, seu administratores, ab eisdem instituti, ac nominati, dictam eleemosinam per viam simplicis eleemosinæ (quacunque obligatione, dominio, seu proprietate omnino ablatis) prædictæ nostræ Seraphicæ Religioni, liberè conferre, & elargiri voluerint, illam simpliciter media Apostolici Syndici opera accipiet, & spiritualibus suffragijs, & piæ Illustrissimorum Patronorum prædictorum voluntati (quantum in ipsa Religione

fuerit) plenè, & fideliter semperq. satisfacere curabit. In quorum omnium, & singulorum fidem præsens decretum mandauit Generale Capitulum expediri, & vt maiori fulciatur auctoritate, sigillo maiori Reuerendissimi Patris Ministri Generalis imprimi, ac sua, Reuerendissimiq. Patris Commissarij Generalis, ac Generalium Deffinitorum manu subscribi voluit. Datum in prædictis Comitijs habitis Romæ in Conuentu Aracælitano die 23. Maij 1625.

Fr. Bernardinus de Senis Minister Generalis.

Fr. Ioannes de S. Bernardino Procurator Ordinis.

Fr. Petrus Iouer Deffinitor generalis.

Fr. Ioseph Bergaygne Deffinitor generalis.

Fr. Ioānes de Santander Def. gen.

Fr. Ioannes de Laual Def. gen.

Fr. Egidius Grenier Def. gen.

Fr. Petrus Marchant Def. gener.

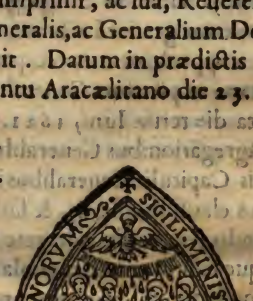

Fr. Didacus de Bizin Deffinitor Gen.

Fr. Benignus de Genoua Commissarius gen.

Fr. Io. Baptista de Mõte Corbino Commss. Curiæ.

Fr. Nicolaus de Perusio Deffinitor generalis.

Fr. Angelus de Monelia Deffinitor gener.

Fr. Calixtus de Antrodoco D.G.

Fr. Laurentius dela Azilenza Deffinitor gen.

F. Sauinus de Ragusa Def. gen.

EL MISMO DECRETO DE LOS *Patronatos traducido.*

EL Patronato perpetuo de toda la Religion Seraphica de nueſtro Padre San Franciſco por ambas Familias, y para todos los Capitulos Generales, que de aqui adelante ſe han de celebrar en Ytalia contenido en la eſcritura atras referida, con todas ſus clauſulas, y circunſtantias, el qual el Illuſtriſs. Señor Don Iuan Andres Hurtado de Mendoça Marques de Cañete, dela Camara del Rey nueſtro Señor Guardamayor dela Ciudad de Cuenca, Theſſorero dela caſa dela moneda della, Señor de las Villas de Peſadilla, y Valdolmos, Alcalde mayor de ſacas de las coſas vedadas de entre los terminos de los Reynos de Caſtilla Aragon, y Valencia, y Capitan de hombres de armas; y la Illuſtriſsima Señora Doña Maria de Cardenas ſu muy amada muger por la ſingular piedad, y deuocion que han tenido ſiempre a la miſma Religion, ſe han ſeruido de fundar, y dotar con limoſna neceſſaria, y conforme a la pobreza de nueſtro eſtado, ſe recibe, y aprueua con hazimiento de gracias, con conſentimiento, y parecer de todos los Padres del Diſcretorio, y Diffinitorio general congregados en eſta Ciudad de Roma para la celebracion deſte Capitulo general, y lo que eſtaua ya aprobado, y recebido por toda la Familia Vltramontana en la Congregacion general proxima paſſada que ſe celebrò en Segobia a 3. de Iunio de 1621. aſſi para las expeſas de las Congregaciones generales de Eſpaña, como para los Capitulos Generales que ſe han de celebrar en Ytalia, con todas las clauſulas, offertas, y ſufragios aque la dicha Religion

gion se obligò(que se dan en este decreto pro expressados) agora de nueuo se recibe, y confirma por ambas a dos Familias capitularmente congregadas;con esta protestacion, que no por derecho ni judicialmente (lo que repugna a nuestro estado)si no graciosamente,y por via de limosna, y no de otra manera, podemos, debemos,ni pretendemos pedir las limosnas, y quantidades offrecidas por los dichos Señores Patrones para los dichos Capitulos, y Congregaciones generales. Mas si el dicho Illustrisimo Patron dignissimo, y benemerito de nuestra Religion, sus herederos, o administradores instituydos, y nombrados por su Illustrissima quisieren libremente dar la dicha limosna a nuestra Religion por via de simple limosna,sin que de nuestra parte aya dominio, ni propriedad, simplemente la recibira la dicha Religion por medio del Sindico Apostolico, la qual siempre procurara satisfacer fiel, y plenamente alos suffragios spirituales, y pias memorias delos dichos Illustrissimos Patrones. En fe de todo lo qual el General Capitulo mando desphachar el presente decreto,y para su mayor auctoridad sellarlo con el sello mayor del Reuerendissimo Padre General, y firmarlo de mano de su Reuerendissima, y del Reuerendisimo Padre Comissario General, y de todos los Diffinidores generales. Dado en el dicho Capitulo General en Roma en nuestro Conuento de Araceli a 23. de Mayo de 1625.

Firmado, y sillado como arriba.

Entre los decretos, y Conſtituciones Generales de toda la Orden que ſe han hecho en eſte Capitulo General de 1625. confirmadas agora por ſu Sanctidad ſe halla vna del tenor ſiguente.

Vtraque Familia acceptat Patronatus Illuſtriſsimorum Marchionum de Cañete, vt in Congregatione generali Segobienſi proxime præterita fuit determinatum.

Entre los ſuffragios que ſe encomiendan por el Summo Pontifice, *y Reyes Catholicos ſe halla vno en las miſmas conſtituciones del tenor ſiguiente.*

Pro Illuſtriſsimis DD. Marchionibus de Cañete noſtri Capituli Generalis Patronis meritiſsimis, à quolibet Sacerdote vna Miſſa dicatur, à clericis, & laicis centum Pater noſter, & totidem Aue Maria.

Y ſiendo aſsi Señor Illuſtriſsimo, que ſegun los teſtimonios autenticos que han traydo al Capitulo General los Prouinciales, *y Cuſtodios, ſe hallan oy ſubditos à nueſtro Generaliſsimo 30000. Religioſos poco mas o menos. Podra V.S. Illuſtriſsima echar de ver, y dar gracias a nueſtro Señor del buen empleo ſpiritual que ha hecho con eſta limoſna pues con ella de todos ellos es* Patron, *y de todos ellos tienen V.S. y mi Señora la Marqueſa, y ſus ſucceſſores tantos, y tan ſeguros ſuffragios en vida, y muerte. Dios ſea bendito por todo pues aſsi ayuda a hazer alos vnos, y alos otros tales obras.*

LAVS DEO.

BIBLIOTECA ROMA VITTORIO E

SERMON QVE PREDICO EL PADRE FR. IVAN FRANCISCO DE COLLANTES

CALIFICADOR DEL SANTO OFFICIO y M. Prouincial dela Prouincia de Aragon de la Orden de S. Franciſco.

En las honrras del Illuſtriſs. y Excellentiſs. Señor Marques de Cañete Don Garcia Hurtado de Mendoza en el Capitulo General de Roma de 1625.

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

CELESTIAL conſuelo es para los Padres quando eſtan agonizando en el tranze y punto crudo de la muerte dejar en la vida hijos, que con ternura reuerencial cierren ſus ojos, y con pio affecto les celebren honrras y exequias. Celeſtial conſuelo digo que es porque lo concede el Cielo en premio de la virtud. Aſi lo noto Ruperto declarando la action

que hizo el pijſſimo Ioſeph en la muerte de ſu Padre el Patriarcha Iacob. Murio aquel gran luchador tan valiente y esforzado, que luchaua con los Angeles del Cielo, y los apretaua tanto entre ſus brazos, que los hazia dar voces, y rogauan los ſoltaſe, y el no queria ſoltarlos haſta triumphar de ellos como queria. *Dimitte me non dimittam te niſi benedixeris mihi.* Murio aquel hombre tan valeroſo que aun con el miſmo Dios fue muy fuerte, que haria contra los hombres? *Quia ſi contra Deum fortis fuiſti quanto magis contra homines prævalebis?* Eſte hombre pues tan valiente para con los Angeles, y con el miſmo Dios, murio al fin venzido y triunphado de la
n.50. muerte. *Quod cernens Ioſeph* (dize el ſagrado Texto) *ruit ſuper faciem Patris flens, & deoſculans eum &c.* conſide-
per. rando pues Ruperto la piedad de Ioſeph para con ſu muerto Padre Iacob, dize todos aqueſtos officios y demonſtraciones pias, como ſon que el hijo dieſe tiernas lagrimas al Padre, y que mandaſe a los Medicos ſieruos ſuyos aromatizarle y enbalſamarle precioſamente, y que celebradas las exequias con grande y vehemente llanto le ſepultaſſe *hæc inquiam omnia paternæ curæ officia à Ioſeph*
n.46. *exhibenda diuinum oraculum breui conſolationis reſponſo promiſerat ipſi Iacob. Ioſeph quoque (inquiens) ponet manum ſuam ſuper oculos tuos. Quod ille præ magno accipiens iam lætus (inquit) moriar quia vidi faciem tuam, & ſuperſtitem te relinquo.* El diuino oraculo del Cielo le prometio a Iacob de antemano que Ioſeph ſu hijo cerraria ſus ojos en ſu muerte y le haria las exequias con pijſſimos affectos, y reziuiendo Iacob eſta promeſa por beneficio

ficio muy grande, alegroſe tanto con el, que con la alegria pudo venzerla triſteza de la muerte, y murio contento viendo ſobreuiuiente a Ioſeph ſu hijo.

Murio el Illuſtriſsimo Señor Marques de Cañete, Don Garcia Hurtado de Mendoza, murio el valor de los hombres, murio elaſombro del mundo, el Heroe de la milicia, el Adlante de las armas, el Aquiles de las conquiſtas, el Hector de las batallas, murio aquel gran Capitan, que por ſi ſolo pudo ganar en los Araucos de Chile lo que deſpues del muerto no ha podido conſeruar toda la fuerza de Eſpaña. Però ſus grandes virtudes, ſus portentoſas hazañas, y ſus eſtupendos hechos en conquiſtar nueuos mundos para dilatarla fee de Chriſto, le merezieron de Dios eſte conſuelo, que le ſobreuiua vn hijo ſucceſſor de ſus eſtados, y heredero de ſus virtudes, que deſpues de hauer cerrado con tierno affecto ſus ojos le celebren con pijſſimos officios las exequias, no vna vez ſola, ſino tantas quantas han de ſer en Italia los Capitulos Generales de vna Religion aquien Dios ha de ſubſtentar haſta el vltimo fin del mundo. Porque a vn hombre, cuya fama ha de ſer perpetua, perpetuas honrras le debe la Religion, que perpetuamente ſe ha de ſubſtentar de ſus perpetuas limoſnas, y para que el dia de hoy ſe predique en ellas como ſe debe, pues ſe debe tanto que no ſe puede pagar ſino con gran theſoro de gratia, pidamoſela a Dios por medio de la Virgen. Aue Maria.

§. 1.

EGo *sum resurrectio & vita, qui credit in me etiam si mortuus fuerit viuet, & omnis qui viuit, & credit in me non morietur in æternum. Credis hoc?* Importa mucho creerlo. Porque es tan dura de sufrir la corrupcion dela horrenda muerte, su trifteza tan inconsolable, sus carceres tan obscuras, y sus prisiones tan fuertes que si no es con la fee viua, y con la esperanza cierta de resuscitar a nueua vida desespera el hombre, y se quita el asimesmo con su propria desesperacion lo que ni aun la misma muerte con toda su corrupcion puede quitarle que es el viuir para siempre. Ponderemos este punto que es del diuino Chrisologo, del glorioso S. Augustin, S. Ambrosio, y otros Doctores sanctos.

Primeramente Chrisologo sobre aquel lugar de S. Pablo que escriuiendo a los Corinthios dize: *Notum autem vobis facio fratres Euangelium quod prædicaui vobis quod & accepistis in quo & statis, per quod & saluamini qua ratione prædicauerim vobis si tenetis nisi frustra credidistis? Tradidi enim vobis in primis quod & accepi quoniam Christus mortuus est pro peccatis nostris secundum Scripturas, & quia sepultus est, & quia resurrexit. Si autem Christus prædicatur quod resurrexit a mortuis quomodo quidam dicunt in vobis quoniam resurrectio mortuorum non est? Si autem resurrectio mortuorum non est, neque Christus resurrexit. Si autem Christus non resurrexit innanis est, ergo prædicatio nostra innanis est, & fides vestra &c.* sobre

Cor.

bre a queſte lugar pues del glorioſo Apoſtol San Pablo haze el diuino Chriſologo con eſtilo ſuperior a todo humano ingenio vn admirable diſcurſo ponderando y concluyendo quanto le importa al Chriſtiano tener viua fee y firme eſperanza de reſucitar a mejor vida para librarſe de la tyrania de la muerte que atiende a deſeſperarle. Suppone el ſancto Doctor con las palabras de San Pablo que toda la ſubſtancia de nueſtra fee conſiſte en la reſurrection de los muertos, y dize: *Fratres ſemper de reſurrectione libet dicere, iugiter de reſurrectione delectat audire, quia mors nunquam libet, viuere ſemper delectat.* Hermanos mios ſiempre es guſtoſo el hablar de reſurrection y continuamente deleyta el oyr de eſta materia y la cauſa de eſto es porque el morir nunca es guſtoſo, mas el viuir ſiempre deleyta. Reſuene pues perpetuamente en nueſtra boca eſta voz ſonoroſa y clara *Reſurection, Reſurection* para que aeſtos clamores y alborozos de nueſtra alma la muerte que por todas partes tiene cercados nueſtros ſentidos leuante el cerco y con todos ſus exercitos de temores, de eſpantos, ſe vaya huyendo de noſotros. El labrador para no ſentir el trabajo, ni la fatiga que ſiente en romper la tierra canta las cofechas fertiles y los abundantes fructos que ella le ha de rendir. El ſoldado para no temer las eſpadas enemigas y meterſe ſin pauor por entre las picas de los contrarios canta los triumphos, las victorias, y los deſpojos. El marinero para no desfallezer en los peligros de vn mar furioſo, y brauo canta la tranquillidad del puerto a que aſpiran ſus deſſeos. *Sic reſurrectionem mente, ore, oculis ſpe-*

Chry ſer. 1

ctet,

Et et, cantet, cogitet Christianos vt totam posit mortis despicere, atque calcare formidinem. De la misma suerte que el labrador, que el soldado, y el marinero debe el Christiano con el corazon, con la boca, y con los ojos mirar, cantar, y meditar perpetuamente en la resurection para que con el aliento de ella pueda menos preciar, y hollar con sus pies todo el horror de la muerte.

La muerte hermanos mios es señora de la desesperacion, madre de la incredulidad hermana de la corrupcion, es la esposa del Demonio, es la engendradora del Infierno, y en conclusion es la reyna de todos los males, y como tal le haze al hombre crueliſſima guerra con maquinas y estratagemas de mucho artificio y deue estar el hombre muy aduertido para entenderlas.

Primeramente la muerte embia a su esclaua la desesperacion que acomera al hombre persuadiendole estos errores. *Homo tur tua perdis tempora?* Hombre inconsiderado paraque pierdes sin fructos los tiempos y los años tuyos? que son tuyos paraque hagas de ellos lo que quisieres y tu los pierdes en vano. Aduierte que luego tras mi ha de venir la muerte señora mia y reyna tuya (que reyna tuya es la muerte, a todo tu despecho *regnabit mors &c.*) y como reyna tuya y señora absoluta hara de ti lo que quisiere, reduziendo toda tu vida en nada, consumiendo todas tus carnes, y tus hueſſos sin dexar de ti parte alguna en que pueda fundar ni vna minima esperanza de tornar a viuir despues de muerto. *Redde ergo debita ante mortem moriturus cito tibi ætatibus tuis, da lusibus infantiam, da delicijs adolescentiam, da voluptatibus iuuen-*

iuuentutem, da senectutem mihi ne sine causa de spe cogites desperatus. Creeme (dize la cruel desesperacion al hombre) y pues has de morir presto buelue y restituye todo lo que debes a ti mismo, y a tus edades. Da la ñiñez a los juegos porque a ellos es debida la ñiñez, da la adolescentia a los regalos que tienen derecho sobre ella, da la juuentud a los deleytes y a mi que soy la desesperacion dame la vejez, y el vltimo remate de tu vida para que acabes desesperado y no pienses mas en tener esperanza de tornar a viuir despues de muerto vna vez.

Con estas persuasiones que la desesperacion embiada de la muerte haze al hombre le pone flaco y enfermo lleno de espanto y pauor fluctuando en sus pensamientos, quando de repente sobreuiene la incredulidad hija de la enimiga muerte y de parte suya le embiste y acomete en esta forma: *Quasi non moriturus, quasi euasurus mortem sic de vita disponis. Homo te decipit fides & tu fidei credis, quæ vt tollat præsentia futura promittit, & vt auferat quæ sunt ante mortem nescio quæ inuisibilia politcetur esse post mortem.* Hombre como si no huuiesses de morir para nunca mas tornar a tener vida, como si huuiesses de escapar de la muerte para tornar a viuir despues, assi despones de la presente vida. Mira que la fee te engaña y tu das demasiado credito a la fee la qual para quitar los presentes bienes te offreze otros futuros y para que no gozes lo que podrias gozar antes de la muerte te promete no se que bienes inuisibles para despues de muerto, dime quien vino jamas de ella para hazer verdaderas estas promessas? Quien que

sea

sea sabio y discreto creera cosas de tantos siglos prometidas y nunca jamas cumplidas? Creeme y dos dias que has de viuir come y bebe, y huelgate sin tener esperanza de otro bien.

Aun està la incredulidad combatiendo al hombre con estas maquinas quando sobreuiene la corrupcion hermana carnal de la muerte embiada de ella para que acometa como acomete con vn furor infernal, arrebatando los ojos y los sentidos del hombre, y arrastrandolos por el suelo los occupa en mirar a quellos sepulcros que son las obscuras carceles, donde irremediablemente estan todos los muertos aprisionados y aerrojados con los lazos de la muerte, y para venzelle con mayor espanto derrama de a quellas sepulturas vna hediondez incomportable, reguelda de aquel estomago vna asquerosidad y podredumbre insufrible, muestra infinidad de gusanos que royendo las entrañas hasta los mismos huessos consumen el cuerpo humano, para que mirando el hombre tanta ruyna y destrucion de la naturaleza humana, desespere de todo punto y no confie mas en tornar a tener vida.

O muerte cruel feroz, y enemiga de nuestras almas con que puedo defenderme de todas tus tyranias y triumphar de tus conflictos, si no es con la fee viua y con la cierta speranza que aun despues de muerto, sepultado y podrido resucitare a mejor vida. *Resurrection, Resurrection*, esto es dize Chrisologo lo que el Apostol San Pablo enseña en estas palabras. *Notum autem vobis facio fratres Euangelium prædicaui vobis*. Tened noticia cer-

certissima del Euangelio, que yo os predique, y vosotros receuistes, en el qual estais ahora, y por el qual os saluais. Lo primero y principal mas graue y mas importãte que os predique es lo primero que yo receui y entendi, y es que Christo murio por nuestros pecados, y fue sepultado, y sin embargo de la muerte, ni del sepulcro donde estuuo encerrado de baxo de vna gran piedra, resuscito al tercero dia. Y si Christo resuscitò, como se halla entre vosotros quien diga que no hay resurrecion de muertos? Si no hay resurrecion de muertos, Christo no resuscitò, y si Christo no resuscitò nuestra predicacion es vana, y vana es tambien toda vuestra fe. Certissimo es que resuscito Christo y que resuscitaran tambien todos los muertos, y con esta fe, y esperanza, triumphan los hombres de la muerte.

Clamat (dize Augustino en el sermon primero de Aug
consolatione mortuorum) *clamat ipse Dominus qui mentiri nescit, ego sum resurrectio & vita, qui credit in me etiam si mortuus fuerit viuet, &c.* El mismo Dios en persona, *Ipse Dominus*, no cõtentandose de que sus Prophetas, Apostoles, y Euangelistas, lo escriban y lo prediquen; el mismo Dios por si mismo, que ni sabe, ni puede mẽtir, porque es la misma verdad por essencia; el mismo clama: No lo dize entredientes, ni con voz vaxa, sino con clamorosa voz, que se haze oyr de los sordos, y aun de los mismos muertos. *Venit hora, & nunc est, quando mortui qui in monumentis sunt, audient vocem filij Dei*, porque es voz muy clamorosa. *Clamat ipse Dominus*, y lo que clama es, *Ego sum resurrectio & vita*, por quien

resuscitareis y viuireis para siempre. El que creyere en mi, *etiam si mortuus fuerit*, aun que muera, y sepultado en la tierra se pudra en ella y le consuman las carnes y los huessos las horruras de la muerte; *etiamsi mortuus fuerit*, a pesar de la muerte, y a despecho de toda su corrupcion, *viuet*. Viuira viuira para siempre.

De aquise mouio S.Pablo(dize Augustino)para escribir a los Thessalonicēses aquellas graues palabras: *Nolumus vos ignorare de dormientibus, vt non contristemini sicut & cæteri qui spem non habent &c.* No ignoreis lo que ha de ser de los dormidos: De los muertos quiso dezir, mas para dar a entender la facilidad con que Christo los resuscitarà, como quien los despierta de vn sueño, para esso los llamò dormidos. Pues no ignoreis lo que ha de ser dellos porque essa ignorancia seria en vosotros causa de tan gran tristeza como es la que tienen los que no esperan resurecion, que siempre entristeze mucho la desconfianza, y por el contrario la esperanza alegra el coraçon. Como lo noto tambien San Ambrosio, declarando lo que se dize de Maria Magdalena. *Maria autem stabat ad monumentum foris plorans*. cosa certissima era dize este Santo, que si estaua fuera, hauia de llorar. *Quæ foris est plorat, nam qui intus est, plorare non nouit. Plorat autem quia corpus non vidit Christi, & perijsse putat, quia ipsa non cernit. Ergo Maria foris, sed non Petrus, non Ioannes foris. Denique illi currentes intrauerunt, & ideo non plorauerunt, sed gratulanter recesserunt, &c.* Lloraua la Magdalena, porque estaua fuera del lugar, y del misterio de la resurrecion de Christo; que quien entra dentro,

d Thes c.4.

br.

tro, penetrando con la fe y con la esperanza, esse no sabe llorar ni entristecerse. Llora Maria por que no vee el cuerpo sacratissimo de Christo, y piensa que de todo punto perecio, porque no le vee con sus ojos. Llora pues porque estaua fuera; mas San Pedro y San Iuan que no se quedaron fuera; sino que entraron y penetraron en lo intimo del mysterio, no lloraron, sino que llenos de alegria y paz corrieron, porque la alegria da vida y mouimiento ligero: y por el contrario *Maria stabat*, queda, immoble, porque la tristeza la tenia como a vna estatua de marmol fria, insensible, muerta, sin tener otra accion de viua que el llorar. *Maria autem stabat ad monumentum foris plorans.* Toda aquella alegria de los Apostoles pudo causar la certeza de la resurrecion, y toda a questa tristeza de Maria Magdalena, la ignorancia; y por esso dize San Pablo: *Nolumus vos ignorare de dormientibus, vt non contristemini sicut & cæteri qui spem non habent.*

Nos autem (dize Agustino) *qui spei filij sumus, cõlætemur.* Los otros que son hijos de la desesperacion, y de la incredulidad, tengan tristeza y llanto de la muerte. Mas nosotros que somos hijos de la fe y de la esperanza, alegremonos mucho con ella. *Si enim credimus quod Iesus mortuus est, & resurrexit, ita & Deus, eos qui dormierunt, per Iesum adducet cum eo.* Porque Iesus es nuestra resurrecion, y nuestra vida. *Quid agimus nos, paruæ fidei homines, qui anxiamur, & deficimus, si aliquis ex charis nostris migrat ad Dominum?* que es lo que hazemos nosotros hombres de tan poca fe y confianza que nos anxiamos, Augu.

y nos congoxamos tanto hasta desfallecer de congoxa y ansia, quando alguno de nuestros caros hermanos, padres, o hijos, o amigo pasa desta vida al Señor que es nuestra resurrecion y nuestra vida? es poca fe, es poca esperanza, y no son males los de la muerte que se pueden vencer, sino con fe y esperanza de resurrecion.

§. 2.

MVrio el charissimo Padre del Illustrissimo señor Marques. Murio aquel gran propagador de la fe Christiana en las naciones mas barbaras. Murio aquel bello dechado de virtud, y de fortaleza. Murio aquel tan gran Christiano de tan magnanima fe, que eran cortos los espacios de toda la Christiandad para abarcalla, y por esso se fue a ensancharse y dilatarse en los nueuos mundos. Pero por el mismo caso que murio con tanta fe, y despues de hauer peleado tanto por la dilatacion de la fe, es su resurrecion para la vida del cielo cierta; y esto consuela al Marques, que siendo hijo de vn Padre de tan grande fe, es hijo tambien de la fe y de la esperança, y essa le mueue a hazer estos officios de exequias. *Nisi enim eos qui ceciderant resurrecturos speraret, superfluum videretur, & vanum orare pro mortuis.* Pero como puede perder la confianza de ver resuscitado a vida immortal, a vn Padre que murio con tales titulos? Murio Don Garcia Hurtado, y murio Hurtado sin duda. Murio Hurtado a la vida que tenia en el possession, Hurtado a la nobleza que tenia derecho sobre el,

el, Hurtado a la milicia, que alentaua por el, Hurtado a la fe de Christo, que lo hauia recebido de Dios para dilatarse; y por el mismo caso que murio Hurtado, a de ser restituido. Notemosse a San Pedro Chrisologo vna agudeza que dixo, declarando la razon porque Christo se embrauecio, quando llego al monumento do estaua Lazaro muerto. *Iesus autem fremens venit ad monumentum. Erat autem spelunca, & lapis superpositus erat ei.* Embraueciendose Christo llego al monumento. Mas era el monumento vna cueua y tenia vna piedra en cima. *Dixisse sufficerat, venisse ad monumentum. Quid est quod tantopere speluncam Euangelista commemorat? Spelunca planè vbi hominem diaboli latrocinium collocarat. Spelunca vbi virum fraus concluserat mulieris. Spelunca vbi plasma Dei mortis rapacitas incluserat.* Parece que bastaua dezir que Christo llegò cerca del sepulchro donde estaua Lazaro muerto; que cosa que el Euangelista haze tan particular ponderacion de que el sepulchro era vna cueua? Cueua era llanamente aquel lugar donde el ladron del demonio, auia escondido al hombre. Cueua era aquel sepulchro donde la engañosa muger escondio al varon. Cueua era aquel monumento donde la robadora muerte encerro la obra de dos manos omnipotentes de Dios, que la muerte, la muger, y el demonio se juntaron, y como ladrones le hurtaron a Dios este thesoro y escondiendolo en vna cueua le echaron vna piedra en cima, y pudo dezilles Christo: *Vos autem fecistis illam speluncam latronum;* por que es proprio de ladrones esconder en cueuas lo

que

que hurtan. Y como Christo llego a la cueua donde estaua hurtado el hombre, embraueciose contra quien se le hurto para mandarlo restituir. *Iesus autem fremens venit ad monumentum erat autem spelunca.* Representaseme a mi que en el dia de la general resurrecion la omnipotencia de Christo, a la puerta de aquel sepulchro donde asta Don Garcia Hurtado se embraueceràcontra la muerte, porque lo hurtò a la vida, y a la fe, y a la religion Christiana, y como a Hurtado lo mandara restituir, a la vida, y a la honrra, y gloria de Christo, y porque confia esto el Marques su hijo por esso le haze estas exequias. *Nisi enim eos qui ceciderant resurrecturos speraret superfluum videretur, & vanum esse orare pro mortuis.* Pero ni es superfluo, ni es vano, porque es hijo de la fe de su Padre, y es hijo de la esperança de la resurrecion, y con esso honrra tanto y tantas vezes a su Padre muerto.

Honrrale tambien con sus virtudes. Porque como dixo el Sabio. *Gloria patris est filius sapiens.* No dixo *filius sciens, filius doctus, filius litteratus,* sino *filius sapiens,* porque tocaua vn muy alto punto, el qual se entendera si presuponemos que como los antiguos Filosofos diffinieron, y despues de ellos el melifluo San Bernardo en muchos lugares, *sapientia est sapida scientia.* Vna sciencia sabrosa, que causa gusto y regalo en el paladar del alma, por los objetos a que atiende, esso es *sapientia* y conforme aesto *sapiens,* se llama el hombre que se sabrosea y regala cõ gusto y delectacion en las cosas que considera. Y esto no es bien que se haga en las cosas de la tier-

la tierra como nota San Aguſtin en vn ſermon de re- Augu
ſurretione declarando aquellas palabras de San Pablo: S. Pa
Quæ ſurſum ſunt ſapite, non quæ ſuper terram; porque ad Co
llegar vn hombre a ſabroſearſe en la tierra, y regalarſe 3.
en las coſas de ella, como quien las lame con la lengua,
guſtando de ſu dulçura es la ſeñal de los enemigos de
Dios ſegun que dixo Dauid: *Et inimici eius terram lin-* Pſal.
gent. aquellos bienes del cielo ſon los que ſean de lamer
con la lengua del alma engoloſinandoſe en ſu regalo ſa-
broſo. y eſſo es ſaber, *quæ ſurſum ſunt ſapite*, y es ſer
ſapiens; y el hombre que lo es, es gloria y honrra de ſu
Padre *gloria patris eſt filius ſapiens*.

Y ſiendo aſſi que el Marques aquien Dios pro-
ſpere, y guarde ſe auentaja en eſta ſciencia tanto
quanto mueſtran ſus acciones, porque no tiene pue-
ſto el guſto, ni el ſabor de ſu paladar en las coſas de
la tierra, ni en el oro, ni en la plata, ni en la grandeza de
ſus eſtados, ni en las proſperidades del mundo, ni en los
deleytes, ſino en la piedad Chriſtiana, en la deuocion
religioſa, en la virtud, en la fe, y en la eſperanza, y lo que
Dios tiene leuantado ſobre todo lo terreno en la felici-
cidad perpetua del cielo, por cuyo amor eſpende las ri-
quezas temporales en el ſuſtento de tantos pobres euan-
gelicos, en el augmento de vna Religion tan conquiſta-
dora de almas perdidas para ganarlas al cielo, en el ho-
nor de los ſantos Martyres, y Confeſſores de Chriſto, en
el patrocinio de tanta pobreza, humildad, y perfecion
como puſo Dios en eſta ſu ſanta Orden. Auentajandoſe
digo tanto el Marques en el g[illegible] y en el ſabor de coſas,

tan

tan eſpirituales, y celeſtiales, bien ſi ſigue que es hijo ſabio, y la gloria, y honrra viua de ſu Padre muerto, que en el cielo, y en la tierra ſe honrra mucho con virtudes tan religioſas de ſu hijo. *Gloria patris eſt filius ſapiens.*

Eſta es la ſabiduria de que Dios dotò a Salomon
g. 4. quando era moço. *Dedit Deus ſapientiam Salomoni ſicut arenam quæ eſt in littore maris.* Diole vna ſabiduria como la arena que eſta en la orilla de la mar, no ſolo porque era mucha, ſino tambien porque tenia la virtud, y proprietad de la arena que eſta en la ribera de la mar, que reprime, y deshaze todas las olas que con ſoberbio orgullo vienen a dar ſobre la tierra, por lo qual dixo Dios a la mar moſtrandole como con el dedo la arena dela playa, *Hucuſque venies, & hic confringes tumentes fluctus tuos.* Que olas no ſe leuantan en el natural de vn hombre moço, generoſo, noble, y rico? Ya en la iraſcible para embrauecerſe demaſiado contra todo lo que reſiſte a ſus antojos: Ya en la concupiſcible para encenderſe en amor deſordenado de todo lo que deleyta. La nobleza que olas no leuanta de pretenſiones altiuas? la ſangre generoſa que feruores no engroſa para ſubir con ſoberuia? la gallardia del animo que impetus? el brio, y la robuſtez que acometimientos no arrojan a empreſas temerarias? No ay mar tan facil para alterarſe, y encreſparſe como el coraçon de vn hombre moço, y gallardo, [illegible] tiene otro remedio, ſino que le cerque Dios de vna ſp[illegible] ſabiduria, que tenga las propriedades dela arena [illegible]laya del mar que con eſſa detuuo Dios, y com[illegible]ouimiento [illegible] Salomon paraque no excedieſe. *De-*

se. *Dedit Deus Sapientiam Salomoni, quæ est in littore maris.*

Quien vea aquel natural generoso, y noble del Marques, en las ocasiones de irascible tan detenido, en las de concupiscible tan recatado, que ni las persecuciones, ni las aduersidades, ni los trabajos indebidos a su virtud le lleuauan a embestir con los autores de sus agrauios, ni la gallardia de su sangre generosa, ni el brio de su edad, ni la abundancia de las riquezas, ni el resplendor de sus virtudes proprias, ni los merecimientos de sus padres le aborrascan su buen juizio, ni le conturban su buen sesso; quien vea digo y considere en el Marques tanta cordura, y composicion, inuenciones tales, no podra dexar de conocer que le ha dotado Dios dela sabiduria con que fue dotado Salomon para reprimir, detener, y moderar tales mouimientos, como con la arena dela ribera se reprimen los del mar. Y esta sabiduria es aquella con que se tiene sabor y gusto en las cosas celestiales, porque sola esta es la que puede quebrantar las olas de nuestra carnal condicion, y esta es la que haze sabio al Marques tanto, que sea la honrra y glória viua de su padre muerto. *Filius sapiens &c.*

Con esta sabiduria sabe el Marques y entiende, lo que ni entienden, ni saben muchos de los nobles y ricos hombres del mundo. Ponderese bien lo que noto San Buenauentura sobre aquel lugar de Ieremias. Thren. 1. *O vos omnes qui transitis per viam attendite & videte, si est dolor similis sicut dolor meus.* Con vosotros hablo los que passais por la estrada, porque solos vosotros sois ca-

D. B. in Ie. Thre.

paces de conocer la calidad del dolor que yo padezco. *Per viam transeuntes dicit, qui presentem vitam quasi viam transeunt, qui enim eam quasi patriam diligunt; luctum cordis electorum considerare nesciunt.* Pasageros llama el Profeta, a los que passan por las cosas de esta vida como por vna estrada de passo sin detener su afficion en ellas, y aestos dize que atiendan, y consideren bien su dolor; porque los hombres que toman las cosas de este mundo de assiento, de proposito, y de espacio como si fuesse su cara patria, amandola, y deleytandose en ella, estos no tienen entendimiento, ni juizio, para saber conocer la calidad del dolor, y llanto que perpetuamente congoxa al coraçon de los escogidos de Dios; ni saben porque viuen siempre ansiosos, ni alcanzan las razones de su llanto, ni las causas de su dolor: porque la voluntad entregada para siempre a las cosas de esta vida, lleua tras si al entendimiento ano entender las eternas, y diuinas.

De llanto, y lloro estan siempre posseidos los Frailes de San Francisco, por los pecados del mundo, por la condenacion de los pecadores, por el deseo ardiente de saluarlos, por el trabajo en conuertirlos, que esse era el spiritu y el empleo de nuestro Serafico Padre San Francisco, y para esse fin fundò su Orden, paraque con lagrimas de entrañable dolor, y oraciones perseuerantes, disciplinas, mortificaciones, peregrinaciones, predicaciones, y martyrios, procurassemos la saluacion de las almas, y predicassemos el menosprecio de las riquezas, y delicias de este mundo, y suspirasemos, y llorasemos por aquellas

dela

dela gloria. Mas los que toman el mundo con sus deleytes y bienes como patria, y no cuentan con otra vida futura, ni se acuerdan de ella, ni atienden, ni ven, ni saben, ni consideran que dolor, y que llanto es este de orden tan dilatada, ni alcançan porque causas vienen de todas las partes del mundo tanta multitud de religiosos fatigados, congoxados, llenos de ansia y de afliccion; y como no entienden las razones de su dolor, no se compadecen de ellos, solamente los que passan por estas prosperidades, como por estrada que guia al cielo (que verdaderamente lo son las riquezas de este mundo paraquien sabe que ay otro mejor y anhela ael) essos son los que atienden, y ven, y saben la calidad del dolor que arde en estos pechos, la fatiga y ansia de la vida en que viuimos. *O vos omnes qui transitis per viam attendite, & videte &c.* El Marques a imitacion de sus padres, toma las riquezas y prosperidades de este mũdo, como estrada para el cielo, y haze de ellas passo para la gloria, cõsidera las transitorias, y momẽtaneas, aduierte que ay felicidad eterna, para donde Dios nos quiere, y nos llama, y nos alienta con su muerte y resurrecion, y su entendimiento illuminado con tal luz de sabiduria, sabe y entiende el dolor con que viue esta Religion, por lleuar almas al cielo, y compadecese de ella, y la consuela, y la patrocina, y la ayuda, y la sustenta, y la regala. *Attendite, & videte.*

Dixo bien San Agustin que la Cruz de Christo es el nido de aquella tortola de quien dixo Dauid: *Etenim passer, inuenit sibi domum, & turtur nidum sibi vbi ponat pullos suos.* El paxaro es el esposo Christo que de la Pſa

Cruz volò ala casa dela gloria, *vt interpellet pro nobis*. Y la Yglesia es la tortola que en la Cruz de Christo como en arbol acomodado hallò nido parasi, donde anida sus pequeñitos hijos. *Ecce Ecclesia Dei, nidum de ligno Crucis ipsius, vbi ponat pullos suos, paruulos suos inuenit &c.* mas dexeumelo dezir, y entender de esta manera. Nuestro Padre S. Francisco sea el paxaro que con alas de Serafin bolò al choro de los Serafines, su Religion es la tortola que en la Cruz de Christo, y en los trabajos de Christo, y en los dolores de Christo, y en la passion, y muerte de Christo, hizo vn nido donde ella se anide, y se crien estos pollitos pequeños, humildes, pobres, necessitados que de pura hambre estan piando, y el Marques que con sabiduria, y noticia de esto passa por las cosas de este mundo sabe, y entiende la causa de tanta hambre y necessidad, y compadecido de ella, les da el cebo y el sustento; Que no merece agora de agradecimiento tal piedad, tal deuocion? Merece lo que solo puede ser ygual agradecimiento. Concluyo con vn concepto de S. Chrysostomo, sobre aquel lugar de San Pablo. 1. Cor. donde el Santo Apostol se encomendaba, y confiaba mucho en las oraciones de muchos. *Adiuuantibus etiam vobis, &c.* Pondera pues San Chrysostomo la razon que tuuo el Apostol para confiar tanto en las oraciones de muchos. *Nam frequenter Deus reueretur multitudinem vnanimem, & consentientem in precando, ita vt veluti pudore victus, non ausit illis negare*. No vna vez sola, sino muchas vezes y frequentemente, Dios tiene vna como reuerencia, y gran respecto, ala multitud de sieruos suyos, que vnanimes,

nimes, y con vn mismo sentimiento, le supplican alguna cosa; y esto es de modo, que quando ellos le hazen instancias, Dios assi como vencido de verguença, parece que no osa negarles sus peticiones. Bendita sea su dignacion, su bondad, y su clemencia; pues por alentar nuestra esperanza quiere mostrarlenos tal.

Supuesto esso, esta multitud de Religiosos congregados casi en numero infinito de todas las partes del mundo, bien podemos considerar que la mira Dios por su infinita bondad como con respecto, y reuerencia, y que viendola vnanime, y consenciente en sus oraciones no le negara lo que pidiere; Pidamos alentandos con esta confianza muchos bienes para el Marques, de gracia en esta vida, y gloria para la otra.

Sub correctione S. *Matris Ecclesiæ.*

AL EXCELLENTISSIMO

MARQVES DE CAÑETE.

NO hallo a desconueniencia el estampar este Sermon del Marques diffunto, junto con los patronatos de V. E. antes lo juzgara por necessario, quien leyere vna de las capitulaciones que en ellos se contienen, donde se ordena que el miercoles despues de Penthecostes diga Missa cantada de Requiem todo el Capitulo General, y se predique en estas honras, y exequias de los Patrones, y assi con este Sermon se conocera auer cumplido con esta obligacion. Ni parecio estraño se predicase en Español en esta gran Yglesia de Araceli, pues demas que concurrieron ael el Señor Don Francisco Peretti Abbad de Clarauale deudo de V. E. con toda su Corte, todos los Vocales de las Prouincias de España, y otros muchos Caualleros, y Cortesanos pretendientes, el afficion con que los de las demas naciones assistian aesta funcion de su Patron Español les facilitaua a entender el lenguage.

Bien venia aqui el pintar el choro, y esquadron en quatro ordenes de casi 1500. Religiosos, y en ellos toda la grauedad y nata dela Religion, todos con velas encendidas en sus manos que a costa de V. E. se les dieron (hasta qui pudo llegar su piedad y cuydado) dejando el tumulo, o catafalco (que

assi

assi se llama en Roma) *en medio, que fue en la forma que aqui va estampado, y en lo alto del se puso vn paño grande de tela rica con las cenefas de tercio pelo negro con quatro escudos en los cantones con las armas de los Patrones ricamente recamados que mando hazer aqui V. E. solo para este fin, y para los demas Capitulos Generales, y por ser tan autorizada la Yglesia colgada toda de paños negros hazia vna tal correspondencia al tiempo que se dixo el responso a canto de organo despues del Sermon, que con sentimento piadoso alegraua el alma; Pero contentome con que por mayor quede aqui asentado para consequencia de lo venidero.*

Fr. Iuan Baptista Sanchez.

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

EN ROMA,

En la Emprenta de Alonso Ciacon. 1625.

CON LICENCIA DE LOS SVPERIORES.